

garbes de aljira de gibraltal de los yndios
 orientales y occidentales y los ytierras firmes del
 mar oceano en qdiquede a u tria u que de bor
 gona de bruantey mltan con de de ospurg de flandes
 y de trol y de barcelona senou de bica y de molli
 nax y de por quareto alien do genossuplicado por ay
 de de que ande toues nuyro jurado de la ciudad
 de leica por supetition y renunniacion se gale r
 lla adu y se denubienere des se presentario de
 mee e seycueto y nes que es signada de mere gide
 ca de on nuestro se cui tne nica q con se fo del cao
 maria fue presentada fueremos se uado de pasarse pro
 oficio en bas fian de toues se sobrin nos acan
 do vrasa fia ena p biledad y lo de ser uicios que no se
 abes se es y esperamos que nos sauis y por os gale
 mo nles fi abofunta de que se goza y den quia de ante
 Para qd sea vtra vada sea is nuestro jurado de la ley a
 ciudad de leica en leiga y par renunniacion de la
 ju san de toues vito y mandamos al concejo ju
 re gales caudales jurados es cu de ofia le
 y nes se bu nos de es que el ue go que en nortaria
 carta fueren re queidos juntos en una junta
 mo to mende bo e n y persona el jurame y solemidad
 acostunlrado el que asi se ce q no de etia
 manera s den la posesion de el oficio y se aban
 a am y engan q nuestro jurado de leica ciudad
 lo vren con bo qd o solva al con la unente y as qua
 den to o los son las gracia m de fian que se
 y libe rta de exempciones prez eminencias pre
 rrogatiuas e inmunidades que pa d abon del
 oficio de leica se abe y se re uar
 y se re uar con to o los tere go y salarios
 e all ane go y pertene ientes se se y un se bo
 guando re uado a gale ruan te ce se con u
 alado uno de los jurados et de los nuestros jura
 dos que an sido y on de la ley a ciudad to d bien
 y cumplidamente sin fal tar o lo sa de yna

